



SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA

## CIRCULAR INFORMATIVA



### COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS TELEFONISTAS

De acuerdo a la Ley del ISR, el SAT recibe la declaración fiscal de todos los contribuyentes de manera anual, en donde se desglosa la cantidad que hemos percibido como ingreso y el monto que la empresa nos retuvo por concepto de impuesto. De esta declaración se desprenderá si los que nos retuvieron cada semana durante el año fue preciso o si nos descontaron de más o de menos. Si el saldo fue a favor pediremos la devolución del excedente y si el saldo fue en contra pagaremos la diferencia. Para los casos en que los ingresos de los trabajadores sea **menor** de \$400,000.00 la empresa presentará la declaración informativa aplicando la tabla anual de la Ley del ISR, con excepción de los trabajadores que tengan la intención de presentar deducibles fiscales, permitidos por la Ley para obtener una devolución de impuesto; en este caso deberemos notificar a la empresa para que **no haga** el cálculo anual. Los trabajadores cuyos ingresos sean mayores a \$400,000.00, tendrán la obligación de presentar declaración anual ante el SAT, así como aquellos trabajadores que hayan dejado de laborar antes del 31 de diciembre o en el caso de tener más un patrón u otro tipo de ingreso como es el caso de las pensiones que otorgue alguna institución de seguridad social.

Como consecuencia de las nuevas reglas establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la renta, a partir de este año se inició la entrega del volante de pago como recibo con timbre fiscal (Formato CFDI) mediante el cual la autoridad fiscal está enterada de los ingresos de los causantes y del impuesto que le es retenido a cuenta. Al cierre de este año 2016, encontramos que las retenciones parciales (semanales) realizadas por la empresa no alcanzaron a cubrir, en algunos casos, el total del impuesto anual, como se venía realizando en años anteriores, lo que arrojó que en la semana 52 en que se hace el cierre anual encontramos menos saldos a favor y más saldos en contra.

Para los casos de los compañeros cuyos ingresos anuales hayan sido menores a \$400,000.00 y que pudieran tener una disminución en su ingreso neto en la semana 52, con el fin de reducir el impacto de este cambio en el proceso de retenciones, el sindicato gestionó ante la empresa que se entregue a estos trabajadores una cantidad equivalente al 50% del monto del impuesto en la semana mencionada, cantidad que será descontada en las primeras 12 semanas del ejercicio fiscal 2017.

Para quienes tuvieron percepciones mayores a \$ 400,000.00, y que en consecuencia están obligados a presentar su declaración fiscal de manera personal, se están evaluando junto con la empresa los efectos de este proceso de retenciones y definir el mecanismo que pueda reducir dicho impacto, antes del mes de abril, fecha límite en que se debe presentar la declaración. Es importante mencionar que en mucho ayudará a estos compañeros presentar los gastos deducibles permitidos por la ley, es decir, gastos médicos, funerarios, colegiaturas, para que en lo que resta del mes recuperen los comprobantes fiscales necesarios para tal fin.

**FRATERNALMENTE  
"UNIDAD, DEMOCRACIA Y LUCHA SOCIAL"  
CIUDAD DE MÉXICO, DICIEMBRE 2016**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL      COMITÉ NACIONAL DE VIGILANCIA**

**COMISIONES NACIONALES**